



ESPAÑA

| | | |
|---------|----------------------------|--------|
| (18) ES | (11) NUMERO | (16) Y |
| | (21) 251.973 | |
| | (22) FECHA DE PRESENTACION | |
| | 8-7-80 | |

MODELO DE UTILIDAD

JF/MCH

| | | |
|-------------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: | (32) FECHA | (33) PAIS |
| (31) NUMERO | | |

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | Int C ³ A 65 C 1/06 |

| |
|---|
| (54) TITULO DE LA INVENCIÓN |
| CARTERA PERFECCIONADA PARA TARJETAS DE CREDITO Y SIMILARES. |

| |
|---|
| (71) SOLICITANTE (S) |
| PREMIOS E INCENTIVOS DE PROMOCION, S.L. |

| |
|--|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE |
| Javier de Barcaiztegui 19 entresuelo C SAN SEBASTIAN |

| |
|--------------------|
| (72) INVENTOR (ES) |
| |

| |
|-------------------|
| (73) TITULAR (ES) |
| |

| |
|----------------------------|
| (74) REPRESENTANTE |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, sa-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
10 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aportan a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una car-
tera para tarjetas de crédito y similares, que ha sido con-
siderablemente perfeccionada en algunos aspectos fundamen-
5 tales, en orden a mejorar su estructura y eficacia.

Los citados perfeccionamientos están realiza-
dos sobre carteras de las constituidas mediante dos cubier-
tas rectangulares que forman una única lámina provista de
una línea debilitada central que constituye el lomo y sien-
do además de las que comprenden en una o en las dos caras
10 internas de las cubiertas, compartimento o compartimentos
para la ubicación de las tarjetas de crédito y similares.

En líneas generales, la presente invención tra-
ta de dotar a este tipo de carteras de un mayor número de
15 compartimentos para alojar las citadas tarjetas.

Concretamente la invención consiste en dispo-
ner sobre la zona interna del lomo, los extremos menores de
dos láminas rectangulares y alargadas superpuestas, de
igual longitud pero de diferente altura, disponiendo estas
20 láminas su borde mayor inferior y también su borde menor
extremo, de soldaduras mientras que los bordes superiores
que se encuentran escalonados constituyen las embocaduras
de los diferentes compartimentos que producen estas dos lá-
minas al disponer también de líneas transversales y equi-
25 distantes de soldadura. Con esta disposición se logra una
serie de compartimentos que pueden ser plegados y desplega-
dos en zig-zag y que sirvan para el alojamiento de las
tarjetas de crédito y similares, aumentando por tanto la
capacidad de las carteras constituidas por dos cubiertas.

30 Para complementar la descripción que seguida-

1 mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
comprensión de las características del invento, se acompa-
ña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos
donde se ha representado lo siguiente:

5 La figura 1ª muestra una vista de la cartera
objeto de la presente invención, con sus dos cubiertas des-
plegadas y también en posición desplegada el conjunto de
las dos láminas que conforman los compartimentos plegables
y desplegados en zig-zag.

10 La figura 2ª corresponde a una vista en pers-
pectiva de la cartera objeto de la invención, con los com-
partimentos configurados por las dos láminas rectangulares
superpuestas, en una posición intermedia de plegado. .:

15 Por último la figura 3ª corresponde a una vis-
ta en perspectiva de las dos cubiertas desplegadas y con
una vista de la zona de unión entre las dos láminas super-
puestas que se unen a la zona interna del lomo de las dos
cubiertas, una de las cuales presenta además un comparti-
mento.

20 Como puede observarse, a tenor de los planos
comentados, la cartera se constituye mediante dos cubier-
tas 1 rectangulares que forman una única lámina 2 provista
de una línea 3 debilitada y que constituye el lomo, encon-
trándose esta línea 3 debilitada en la zona central trans-
versal de la lámina 2. Para dar una mayor amplitud al lomo,
se puede disponer de una o de más líneas debilitadas 3.

25 Cada una de las cubiertas puede presentar en
sus caras internas unos compartimentos realizados a base de
una pieza 4 soldada por tres de sus bordes sobre los tam-
bién bordes de la cubierta, determinando el lado libre 5 la
30

1 embocadura de un compartimento.

5 En la zona interior del lomo, se dispone unida mediante soldadura, dos extremos menores en dos láminas 6 y 7 transparentes y superpuestas, siendo la lámina 6 de mayor altura que la lámina 7 y disponiendo además sus otros bordes, es decir el borde mayor 8 y el borde menor 9. extremo, de sendas soldaduras. El conjunto de las dos láminas 6 y 7 dispone además de líneas de soldaduras 10 paralelas y equidistantes a los bordes menores, que configuran compartimentos susceptibles de plegarse en zig-zag.

10 Con esta constitución, se consiguen unos departamentos supletorios, configurados por las láminas 6 y 7 y las soldaduras 8, 9, 10 además de la soldadura de unión sobre el lomo, donde se pueden incluir las tarjetas de crédito y similares, para lo cual debido a la diferencia de altura entre las láminas 6 y 7 se conforma una embocadura en cada compartimento que permite la perfecta introducción de este tipo de tarjetas, las cuales también se introducen en el compartimento 4 por su embocadura 5, tanto en una de las cubiertas 1 como en la otra o en las dos a la vez.

15 Debido a la naturaleza transparente de las láminas 6 y 7, los receptáculos o compartimentos resultantes también tendrán esta misma característica, por lo cual las tarjetas de crédito y similares introducidas en estos compartimentos, podrán ser visualizadas sin que tengan que sacarse de sus respectivos compartimentos.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

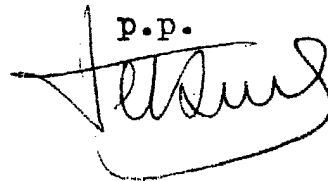
1 1.- CARTERA PERFECCIONADA PARA TARJETAS DE
CREDITO Y SIMILARES, que siendo del tipo de las que se
constituyen mediante dos cubiertas rectangulares que for-
man una única lámina provista de una línea debilitada
5 central constitutiva del lomo, siendo además de las que
comprenden en una o en las dos caras internas de las cu-
biertas, sendos compartimentos, esencialmente se caracte-
teriza porque sobre la zona interior del lomo, dispone
unida mediante soldadura dos extremos menores de dos
10 láminas transparentes y superpuestas, siendo de diferen-
te altura y disponiendo sus otros bordes menores y uno
de los mayores de ambas láminas unidos mediante soldadu-
ra, comprendiendo además líneas de soldadura paralelas
a los bordes menores y equidistantes entre sí, que confi-
15 guran compartimentos susceptibles de plegarse en zig-zag.

2.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se
solicita: CARTERA PERFECCIONADA PARA TARJETAS DE CREDITO
Y SIMILARES.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 8 julio 1.980
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

PREMIOS E INCENTIVOS DE PROMOCION, S.L.

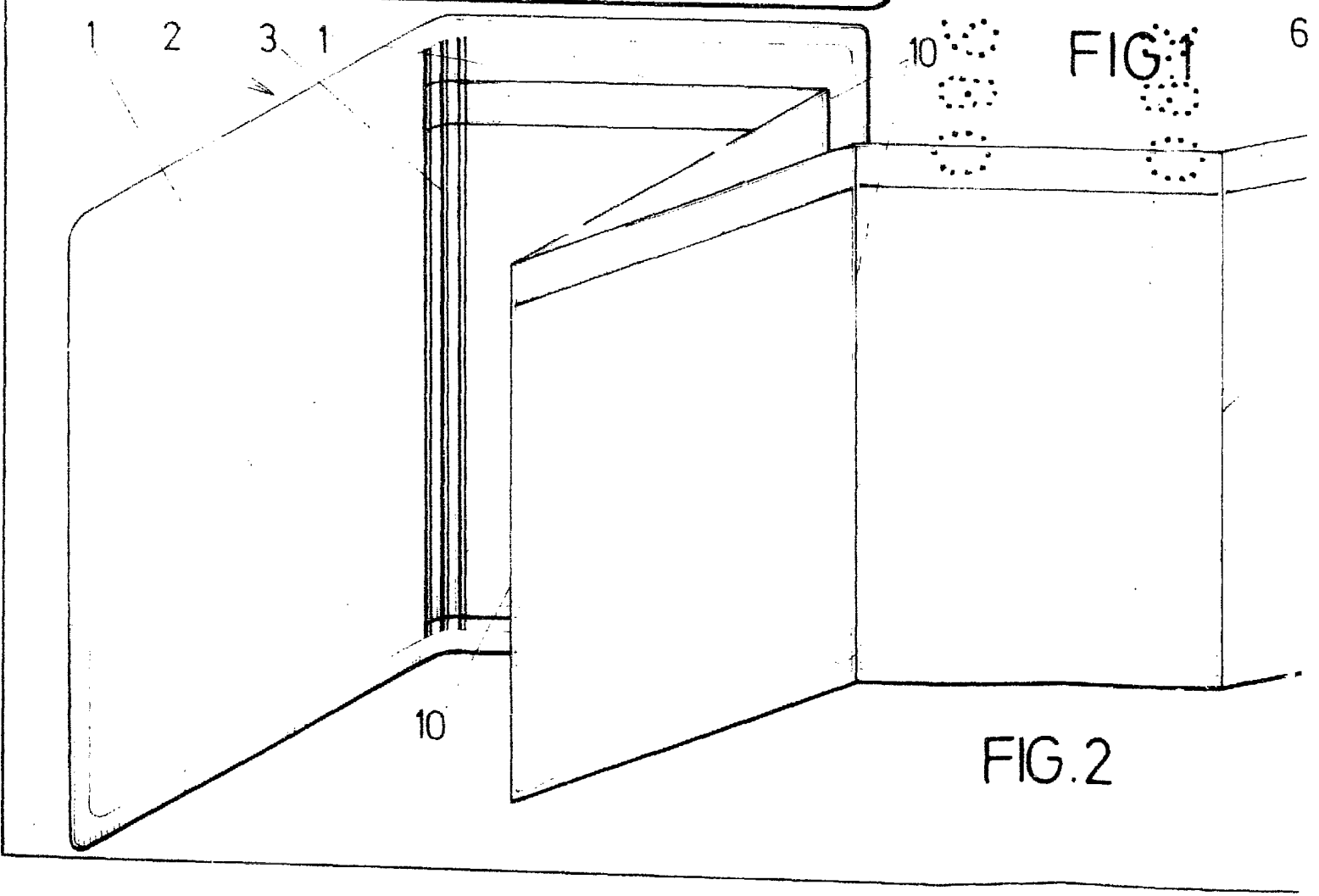
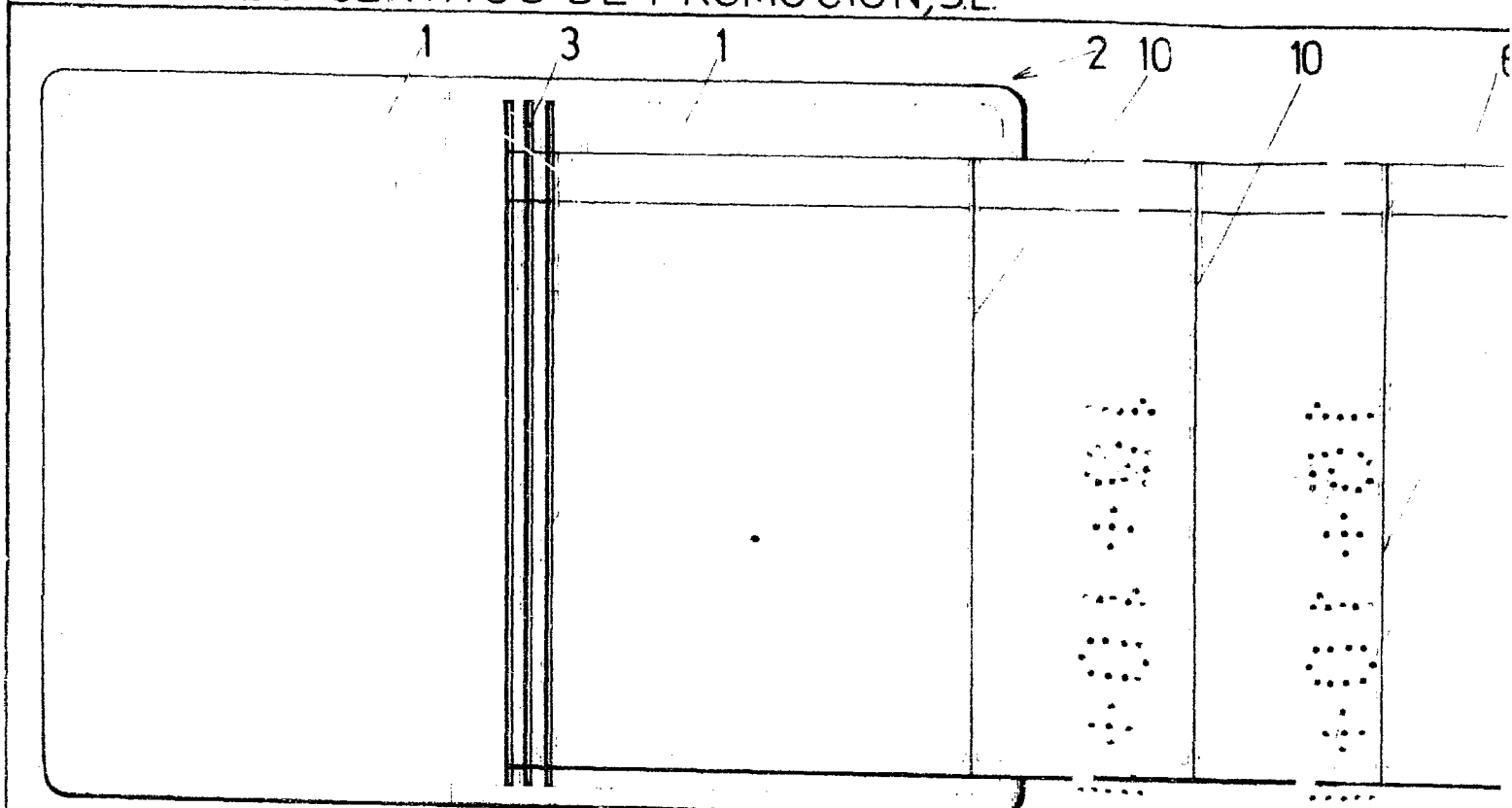


FIG. 2

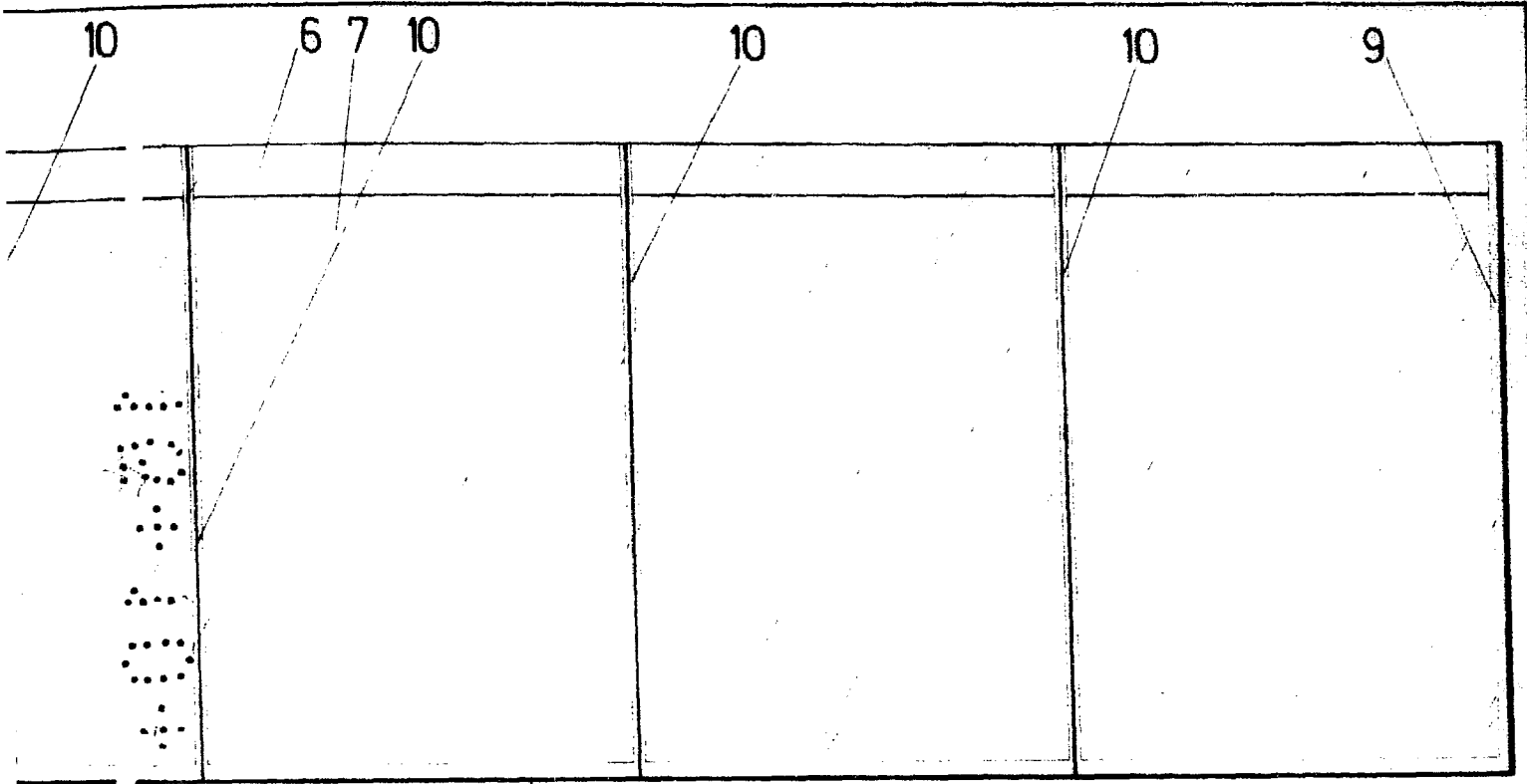
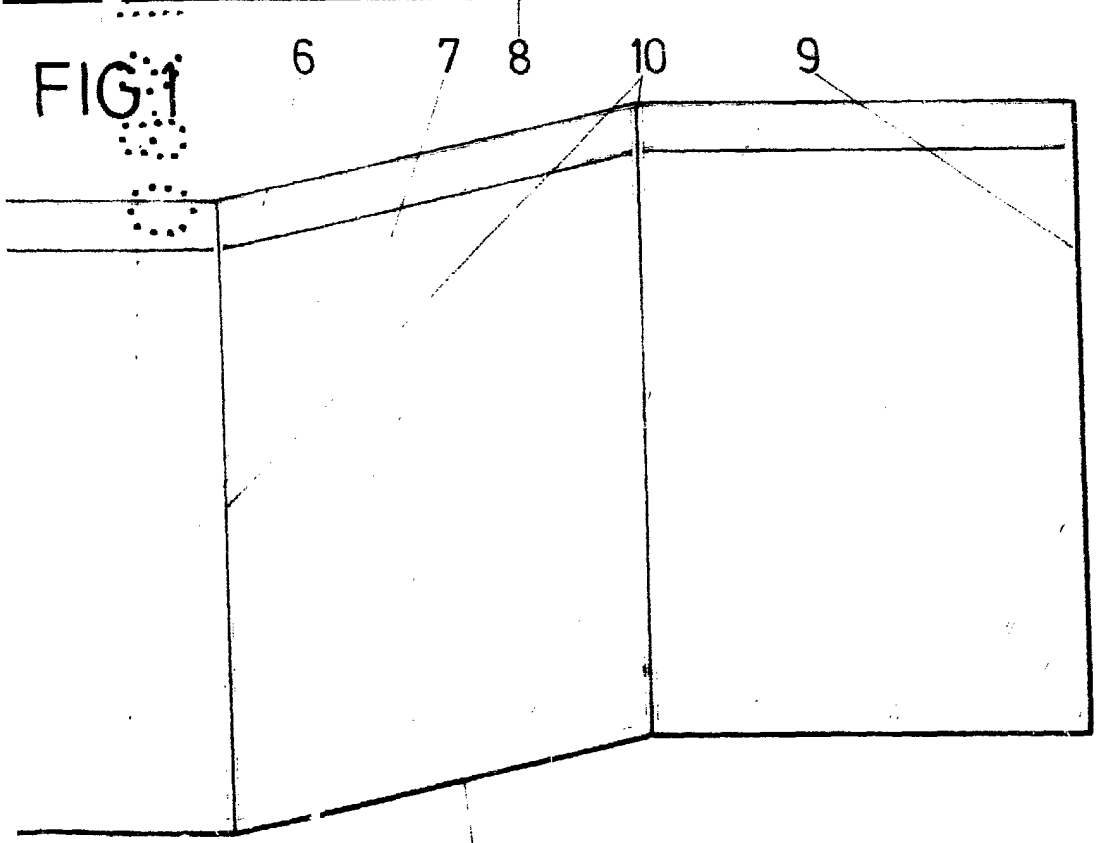


FIG:1



3.2

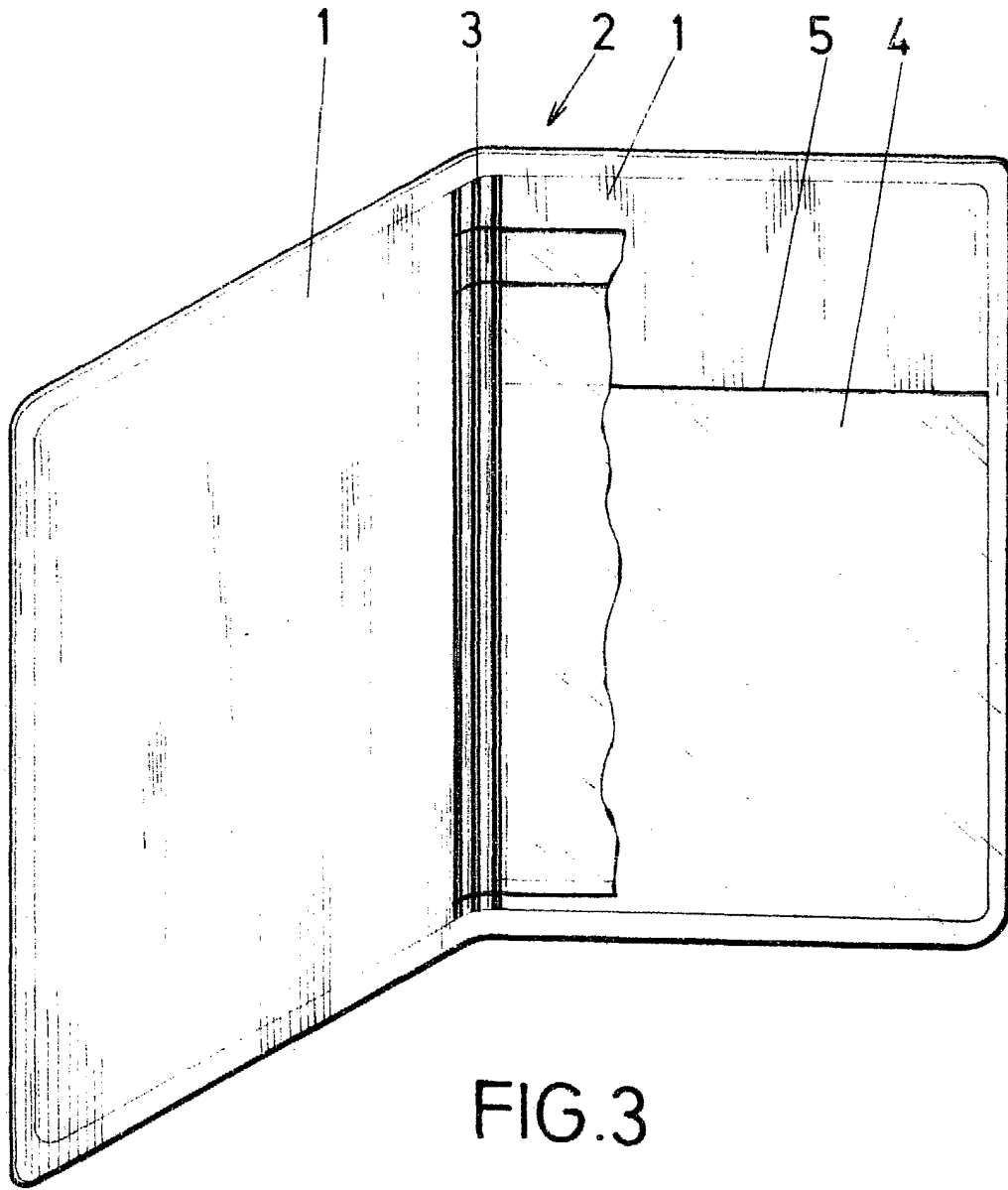


FIG.3

IMPRESION Y GRAFICA
SOLERA S. L. JUNIO 1. 1980
C/ ALVARO CUBELA